

ción de este Ministerio de 18 de enero de 1967, se ha dictado con fecha 28 de noviembre de 1973 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la causa de inadmisibilidad deducida por el Abogado del Estado y desestimando al propio tiempo el recurso contencioso-administrativo instado a nombre de "Industrial Ibérico Químico Farmacéutica, S. A." contra resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial), presuntamente denegatoria en virtud de silencio administrativo del remedio de la reposición empleado respecto de acuerdo de este Centro oficial de dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y siete, que no accedió al registro de la marca número cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta y uno, denominada "Optimal", que distingue: "Productos químicos farmacéuticos, veterinarios y desinfectantes", de la clase cuarenta del Nomenclátor Oficial; así como también se interesó en el petitorio de la demanda la impugnación de la Orden de veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho de este Organismo estatal, que de forma expresa y posterior mantiene el acto administrativo presunto de referencia, al denegar la aludida reposición y sostener la citada decisión de dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y siete; debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes los repetidos actos administrativos por ser conformes a derecho, absolviendo a la Administración Pública de cuantos pedimentos contiene el suplico de la pretensión; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" lo pronunciamos; mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

9532

ORDEN de 8 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.204, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra la resolución de este Ministerio de 11 de diciembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.204, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de diciembre de 1967, se ha dictado con fecha 5 de diciembre de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo deducido a nombre de la Sociedad "Laboratorios Liade, Sociedad Anónima" contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de once de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, que al rechazar reposición preceptiva confirma decisión de ese Centro oficial de dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, que denegó el registro de la marca número 454.716, denominada "Diflinal", que distingue: "Productos químicos para la medicina e higiene, productos y especialidades farmacéuticas de veterinaria y desinfectantes", de la clase cuarenta del Nomenclátor oficial; debemos declarar y declaramos sin valor ni efecto y nulo por consiguiente al acto administrativo aludido por ser contrario a derecho; procediéndose por ese Organismo oficial a la concesión y registro de la mencionada marca; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

9533

ORDEN de 8 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.829, promovido por «Prodes, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 29 de septiembre de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.829, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Prodes, Sociedad Anónima» contra resolución de este Ministerio de 29 de septiembre de 1968, se ha dictado con fecha 31 de octubre de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Prodes, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, que concedió el registro de la marca internacional: doscientos sesenta y siete mil diecisiete "Igomidon", para productos de la clase cuarenta, anulando en su consecuencia tal acuerdo recurrido en cuanto al extremo del mismo de concesión de dicha marca, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas:

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

9534

ORDEN de 8 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.508, promovido por «Jesus Ruipérez, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de octubre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.508, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Jesus Ruipérez, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de octubre de 1967, se ha dictado con fecha 13 de noviembre de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "Jesus Ruipérez, S. A.", contra resolución del Ministerio de Industria de dos de octubre de mil novecientos sesenta y siete, denegando la solicitada inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de las variedades C y D del pretendido modelo industrial cincuenta y dos mil ochocientos diecisiete, debemos confirmar y confirmamos la validez en derecho del acto impugnado y absolvemos a la Administración de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

9535

ORDEN de 8 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.811 promovido por «Badische Anilin & Soda Fabrik Aktiengesellschaft» contra resolución de este Ministerio de 28 de diciembre de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.811, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Badische Anilin & Soda Fabrik Aktiengesellschaft» contra resolución de

esté Ministerio de 28 de diciembre de 1966, se ha dictado con fecha 1 de diciembre de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Badische Anilin & Soda Fabrik Aktiengesellschaft" contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, fecha veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho, que denegó la reposición interpuesta por aquella, debemos declarar y declaramos nula por no ser conforme a derecho dicha resolución y reponemos el expediente al trámite procesal de sustanciación de dicho recurso de reposición, en el que procede sea subsanado el defecto procedimental causante de la nulidad declarada, mediante la aportación a dichas actuaciones administrativas del informe de la Sección Técnica previsto en el artículo trescientos once del Estatuto. No hacemos imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en el Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landellino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**9536** ORDEN de 9 de abril de 1974 por la que se incluye a la Empresa «Gein, Geotecnia e Ingeniería Civil, S. A.», en la Sección Especial, grupo B, del Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología.

Este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril a la Empresa «Gein, Geotecnia e Ingeniería Civil, S. A.», en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo B.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landellino Lavilla.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

**9537** ORDEN de 9 de abril de 1974 por la que se incluye a la Empresa «Arvay, S. A.», en la Sección Especial, grupo B, del Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología.

Este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la Empresa «Arvay», en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo B.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landellino Lavilla.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

**9538** ORDEN de 10 de abril de 1974 por la que se aprueba el Convenio de Colaboración y Procedimiento Contable entre «CAMPESA» y «APEX» para los permisos de investigación «Vilallonga», «Martorell» y «Sabadell».

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio de Colaboración y Procedimiento Contable anejo, suscrito en 5 de febrero de 1974 por la «Com-

pañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima» (CAMPESA), en su calidad de Administradora de la Renta de Petróleos, y «American Petrofina Exploration Company» (APEX), y ambas como titulares de los permisos de investigación de hidrocarburos de zona I, denominados «Vilallonga», «Martorell» y «Sabadell», otorgados por Decreto 3332/1973, de 7 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1974), con el fin de regular las relaciones entre ambas Empresas y fijar las bases de su colaboración en los trabajos a realizar sobre los citados permisos.

Cumplidos los trámites reglamentarios e informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la aprobación del mencionado Convenio con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se aprueba el Convenio de Colaboración y Procedimiento Contable de 5 de febrero de 1974 entre «CAMPESA» y «APEX», regulador de las actividades de investigación de hidrocarburos en los permisos «Vilallonga», «Martorell» y «Sabadell», en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 28 de diciembre de 1958; el Reglamento para su aplicación de 12 de junio de 1959; disposiciones complementarias, y el Decreto 3332/1973, de 7 de diciembre, por el que se otorgan los permisos objeto del Convenio.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en el Convenio que se aprueba deberá ser sometida a la previa aprobación de la Administración, requisito indispensable para su eficacia ante la misma.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de abril de 1974.

SANTOS BLANCO

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

**9539** RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Alava, a instancia de «Vitoriana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Vitoria, calle Cercas Bajas, número 19, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Visto el escrito de oposición a lo solicitado presentado por don Enrique Suso Montoya, propietario de la Empresa «Electra Garaba», contra esta petición, alegando ser distribuidor de energía eléctrica en la misma zona; visto el informe de la Delegación Provincial de este Ministerio en Alava, en el que manifiesta que el suministro que presta la Empresa oponente en aquella zona es francamente deficiente, y teniendo en cuenta que los suministros de energía eléctrica no gozan administrativamente de la condición de monopolio o exclusiva; las facultades que a esta Dirección General confiere la Ley de 24 de noviembre de 1939, en base a que los suministros prestados sean de una evidente efectividad en cuanto a su calidad y adecuada satisfacción de la demanda de los mercados, y la Orden de este Ministerio de 28 de octubre de 1969, ratificando la Resolución de esta Dirección General sobre otro expediente incoado por la misma Empresa y con análoga finalidad, y recurrido por el señor Suso Montoya, basándose en idénticas circunstancias.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Vitoriana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 KV, de tensión, aérea, simple circuito trifásico, derivada del apoyo número 20 de otra de la misma Empresa e igual tensión, que alimenta el centro de transformación «Garata, Mendibe y Cia» y que llegará al nuevo centro de transformación «Canteras Ajuria» en Trespuentes (Alava). Se construirá con conductores de aluminio-acero Alpac 28, sobre ayopos de hormigón armado mediante aisladores rígidos. Su longitud total será de 881 metros.

La finalidad de esta línea será la de abastecer de energía eléctrica al nuevo centro transformador de la industria «Canteras Ajuria».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/